

Una aproximación a la utilización del concepto de terrorismo en Argentina

Rodrigo Dominguez

a.a 2023/2024

1. Introducción: El terrorismo y la realidad sudamericana

La temática del terrorismo es una cuestión de gran actualidad hoy en día. Su utilización se puede encontrar en los discursos políticos, los medios de comunicación y también en charlas cotidianas. Este concepto nos remite inmediatamente a los hechos vividos el 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos (de ahora en más 11-S) y nos conecta con los atentados perpetrados por diferentes organizaciones terroristas islámicas en todo el mundo. Los ataques al diario Charlie Hebdo y los atentados en el metro de Madrid, por citar algunos, son hechos que tuvieron repercusiones a nivel mundial y han generado secuelas duraderas en la comunidad internacional.

Los atentados del 11-s han marcado para algunos autores una nueva era, teniendo impacto en todo el mundo, aunque siempre determinados por la realidad local de cada país (Valenti et al., 2023; Muzzopappa & Ramos, 2017). Hay regiones que sufren por las acciones reales de grupos que utilizan el terror como estrategia política para lograr sus fines, mientras que otros países están muy alejados de esta realidad. Casi todos, sin embargo, han caído en la órbita de esta discusión, como una agenda impuesta a nivel mundial, para reconocer el terrorismo e involucrarse en su combate (Muzzopappa & Ramos, 2017).

En el presente trabajo buscaremos abordar diferentes tipos de acciones y discursos llevados a cabo por el Estado argentino y diversos sectores políticos a lo largo de los últimos años, enmarcados en una actual y creciente utilización del terrorismo como parte del arsenal retórico. A su vez, tomaremos ejemplos de su uso por parte de la sociedad civil, para reconocer la complejidad de la cuestión. Haremos un recorrido sobre diferentes dimensiones y, sobre todo, las implicaciones prácticas y políticas del uso de los conceptos de terrorismo. Nos interesa reconocer las percepciones y cuestiones que se esconden detrás de un uso, para entender el sentido que tiene utilizarlo. Creemos que analizando hechos y diferentes prácticas, se puede echar luz sobre un tema de mucha actualidad, muy normalizado en los discursos, pero poco definido. Entendiendo que es un concepto ligado a diferentes visiones de “seguridad”, daremos mayor importancia a su uso en el ámbito de su uso vinculado con las Fuerzas Armadas y de Seguridad y la represión contra diferentes sectores sociales y políticos.

Popularmente, en los discursos oficiales, cuando se habla de terrorismo, nos remitimos inmediatamente a las organizaciones ligadas al “extremismo islámico”. Estas organizaciones, de diverso carácter y composición, han sido el blanco de Estados Unidos y sus aliados en su “guerra contra el terrorismo” en diferentes áreas del mundo (Valenti et al., 2023). Sin embargo, a la hora de hablar de terrorismo, es importante referirse a su definición. Según la Real Academia Española, terrorismo es una práctica criminal que implica el uso de la violencia con el fin de aterrorizar a la

población para conseguir un objetivo político deseado.¹ Sin embargo, tal como lo sostienen Muzzopappa & Ramos (2017), la definición sobre violencia, terror y qué cosa puede ser considerada un hecho político ha cambiado a lo largo del tiempo y siempre ha estado determinada por un contexto histórico. Se puede entender así que el concepto de terrorismo no tiene un carácter neutral y sigue siendo bastante polémico. Por ejemplo, hay quienes sostienen que este no es un término descriptivo sino una “locución evaluativa de tipo político-normativo”² y que su uso normalmente sirve para desacreditar grupos adversarios (Valenti et al., 2023). Por este motivo, algunos autores agregan, que es un concepto con un uso principalmente práctico: su utilización viene aparejada de justificar (o deslegitimar) y dar forma a percepciones y determinadas políticas que se emplean. En palabras de Muzzopappa & Ramos (2017), la noción de terrorismo es una fuerza *performativa* que ha permitido desarrollar una de las nociones criminalizadoras de mayor potencia. Serán estas nociones las que nos orientarán en el presente trabajo a la hora de entender este concepto y las connotaciones que implican su uso.

Por otro lado, existe un consenso general entre los académicos de que el terrorismo es una realidad ausente en Sudamérica (Hodge Dupré, 2024). Comenzamos este trabajo constatando esto para poder avanzar sobre otro punto: pese a este consenso, sin embargo, no significa que el terrorismo esté ausente en los discursos políticos, en la percepción de diferentes sectores de la sociedad o el Estado mismo. Entendemos así que “terrorismo” y quien lo ejerce, el “terrorista”, son términos definidos políticamente, ya que se construyen con un sentido y en interacción con la sociedad civil y el Estado, en un momento histórico determinado. Entendemos al Estado de una forma compleja y cambiante, y no como algo neutral que obra al margen de la realidad, cual maquinaria. Al mismo tiempo, consideramos que los procesos vividos en Argentina no son hechos aislados del mundo, sino que se encuentran enmarcados y fuertemente influenciados por el contexto internacional de cada periodo.

El presente trabajo se estructurará en diversos apartados, que llevan un orden cronológico, para la comprensión de la visión actual de esta temática en Argentina. Comenzaremos tomando el caso de la última dictadura militar (1976-1983) y la represión contra la población civil. Explicaremos sus consecuencias y las respuestas de la sociedad civil y el arco político, con la construcción del término *terrorismo de Estado*. En un segundo momento, abordaremos los hechos terroristas que se han vivido en el país, haciendo un breve repaso sobre su desarrollo y consecuencias. En un tercer momento, se abordarán los casos recientes de represión y criminalización de los pueblos indígenas, tomando el caso Maldonado como ejemplo claro de esta situación. Luego, analizaremos la situación actual de crisis que se vive con la problemática del narcotráfico y la situación particular de la ciudad de Rosario. Posteriormente haremos un análisis general desde el punto de vista legal sobre algunas de las leyes y políticas antiterroristas llevadas a cabo por el Estado argentino hasta el día de hoy (2024). Finalmente cerraremos con una conclusión.

Remarcamos que nos interesa examinar las implicaciones prácticas del uso de este concepto. Su utilización siempre ha traído aparejadas referencias que revelan la importancia de comprender por qué se lo utiliza en determinados contextos y no en otros. Por estos motivos, haremos uso de la producción académica existente y de diferentes medios de comunicación y portales web como fuentes bibliográficas, con la intención de graficar desde la cuestión que nos atañe desde diferentes perspectivas.

¹ La definición de terrorismo dada por la Real Academia Española es: 1. m. Dominación por el terror. 2. m. Sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror. 3. m. Actuación criminal de bandas organizadas, que, reiteradamente y por lo común de modo indiscriminado, pretende crear alarma social con fines políticos. <https://dle.rae.es/terrorismo>

² La traducción del italiano al español corre por cuenta del autor.

2. El concepto de terrorismo en Argentina

Argentina y Sudamérica en general, con ciertas excepciones, son áreas en las que actualmente no se viven amenazas terroristas comparables con las vividas en otras partes del mundo. Diversos autores e intelectuales reconocen que el terrorismo no es hoy una amenaza visible en la sociedad argentina (Hodge Dupré, 2024).

La utilización del término “terrorismo” se encuentra documentada desde hace mucho tiempo en Argentina (Franco, 2012; Muzzopappa & Ramos, 2017). Sin embargo, fue durante la década de 1970 y principalmente durante la última dictadura militar (1976-1983) cuando este concepto tuvo una carga e implicaciones duraderas. Bajo la calificación de “terroristas” o “subversivos”, el Estado, los medios de comunicación, las Fuerzas Armadas y determinados sectores civiles y eclesiásticos catalogaron a los grupos disidentes. Con estos conceptos se englobó a una amplia gama de individuos y organizaciones, desde intelectuales, obreros y estudiantes que se manifestaban, hasta organizaciones políticas de izquierda y organizaciones armadas (Franco, 2012). Para la dictadura, simplemente ejercer la crítica contra el gobierno o realizar una huelga podía ser considerado un acto terrorista y convertirse en objetivo de la represión clandestina.

Durante aquel periodo, la dictadura llevó a cabo un plan sistemático de secuestro y desaparición de personas. Se calcula que más de 30,000 personas fueron desaparecidas, secuestradas, torturadas y casi siempre asesinadas de forma secreta.³ Sus cuerpos, en la mayoría de los casos, se encuentran desaparecidos, arrojados al mar o enterrados en fosas comunes en lugares que solo los militares conocen.

Finalizada la dictadura, gracias a la lucha llevada a cabo por las víctimas y organizaciones políticas y de derechos humanos, se pudo iniciar un turbulento y todavía inconcluso proceso de juicio y castigo a los militares. Fue durante aquellos años que las Madres de Plaza de Mayo se volvieron un emblema a nivel mundial de la lucha por los derechos humanos. En la década de 1980, se juzgaron las cúpulas de las Fuerzas Armadas, seguidas de una serie de indultos. La caída en desgracia de los militares y su denostación pública permitió un acuerdo entre las diferentes fuerzas políticas sobre el rol de las Fuerzas Armadas, relegándolas a un rol estrictamente profesional y subordinado al poder civil. Esto se materializó en la Ley de Defensa Nacional (Ley N° 23.554), que prohíbe tajantemente la participación militar en cuestiones de seguridad interior del país, relegándola a “amenazas extranjeras”.

Se inició de esta manera un periodo de casi 20 años en los que desde los partidos mayoritarios se buscó “pasar de página”, con una política de perdón y olvido a lo antes acontecido, aunque en desacuerdo con gran parte de la sociedad y las organizaciones de derechos humanos. En este proceso, desde estas organizaciones se acuñó el término *terrorismo de Estado* (Garaño, 2019). Este término hace referencia a la política sistemática implementada por el “Estado terrorista” de la dictadura militar, que buscó la desaparición forzada de personas; un método que no solo buscaba la eliminación de sus oponentes, sino también aterrorizar a la población en general. El concepto de *terrorismo de*

³ La cifra de los 30.000 desaparecidos es una cifra que aún sigue abierta debido al carácter clandestino que tuvo la represión durante la dictadura de 1976-1983. El número es una estimación producida por los organismos de derechos humanos, basada en diferentes documentos desclasificados, entrevistas y triangulación de información. Al día de hoy el número exacto se desconoce debido a la negativa del Estado de abrir los archivos existentes donde se podría encontrar dicha información, sumado al llamado “pacto de silencio” entre los criminales que cometieron dichos actos, que imposibilita tener una certeza y una precisión al respecto. Los “30.000” se ha convertido en un símbolo de aquel periodo, ya que grafica no solo la cantidad de víctimas directas, sino también la incógnita con respecto a la información y el terror que implica la característica la desaparición de una persona y el encubrimiento de parte de quienes deberían haber defendido sus vidas en lugar de desaparecerlos. Para profundizar el tema existe amplia bibliografía al respecto, recomendamos el artículo *Son 30.000*, publicado por CONICET, disponible en: <https://idacor.conicet.gov.ar/son-30mil/>.

Estado fue popularizado y adoptado por las organizaciones políticas y los académicos en general, teniendo una amplia utilización y aceptación hasta el día de hoy. Según Garaño (2011), con este concepto podemos hablar de lo que para los antropólogos es una “categoría nativa” y una “categoría política local”; un concepto que tiene validez y una capacidad explicativa precisa en un espacio social e histórico determinado. Es decir, *terrorismo de Estado* es un concepto puramente ligado a la realidad argentina, popularmente aceptado, pero que solo tiene validez dentro de los marcos sociales e históricos a los que hace referencia. No es un término extrapolable a otras realidades sin justificación ni utilizable de manera indiscriminada.

Lo que nos interesa del concepto *terrorismo de Estado* es que en él se invierten los términos: es el Estado el que ejerce el terrorismo contra la propia población que dice defender. En palabras de Garaño (2019), la definición de *terrorismo de Estado* es antagónica a la que dieron las Fuerzas Armadas para justificar su accionar. Es un concepto acuñado en sentido inverso y contrahegemónico. Así, en una batalla discursiva, los organismos de derechos humanos crearon su propio arsenal que permitió cuestionar el discurso oficial impuesto por los militares. Se pasó de hablar de “terroristas subversivos” a “víctimas”, de “Proceso” (en referencia a “Proceso de Reorganización Nacional”, como los golpistas llamaron a la dictadura) a “dictadura” y de “años de plomo” o “guerra sucia” a “terrorismo de Estado”. Estos cambios, lejos de ser ingenuos, permitieron enfocarse principalmente en la criminalidad de las prácticas de los militares y destronar un discurso oficial que presentaba a los perpetradores como “héroes” que habían salvado la patria. Se pasó de hablar de “excesos” a “delitos de lesa humanidad”, de “guerra” a “plan sistemático de desaparición de personas”.

Fue a partir de la búsqueda de justicia que la misma sociedad argentina reconoció la criminalidad de los actos cometidos por los militares y presionó por su encarcelamiento. En un proceso de gran carácter pedagógico, se formó todo un arsenal simbólico que permitió, dentro del campo de las organizaciones políticas y sociales que se enfrentaban con el Estado, unificarse en torno a las banderas de los derechos humanos y el repudio a los militares. Esto tuvo su correlato en el repudio a la represión ejercida desde el Estado contra la protesta social. En ello, el término “terrorista” quedó impregnado de un contenido fuertemente relacionado con los crímenes de los militares y asociado a un discurso “promilitar” o negacionista de lo ocurrido. Posterior a los hechos del 11-S, este término reaparecería más claramente como una referencia a organizaciones de tipo Al-Qaeda, consideradas popularmente como ajenas a la realidad argentina y asociadas a las guerras llevadas a cabo por Estados Unidos en Medio Oriente.

Aunque marginado de la discusión política, la acusación de “terrorismo” continuaría apareciendo en épocas de crisis, siempre de la mano de discursos que buscaban justificar la represión contra sectores que cuestionaban las políticas neoliberales del momento. Casos como la llamada “masacre de Avellaneda”, en la cual fueron asesinados los activistas Darío Santillán y Maximiliano Kosteki por la policía durante una represión a una protesta en el año 2002, ejemplifican esta situación. Esta masacre fue muy simbólica porque se dio en un contexto en el cual la demonización hacia los sectores que protestaban iba en crecimiento, y entre los discursos circulantes se encontraba un fuerte repertorio represivo, en el cual se relacionaba a dichos grupos con organizaciones guerrilleras o terroristas.⁴

La masacre de Avellaneda, junto con la crisis social y política que implicaron las jornadas del 19 y 20 de diciembre de 2001, generaron un giro político de amplias repercusiones: el Estado argentino entró en una espiral de crisis de legitimidad que fue abordada con una serie de políticas muy diferentes de lo que había sucedido hasta el momento. Con la victoria electoral de Néstor Kirchner, seguida por dos periodos de Cristina Fernández, comenzó un giro importante en la política represiva y de derechos

⁴Sobre la Masacre de Avellaneda existe una amplia bibliografía disponible. Para profundizar en aquellos hechos y el contexto de la época recomendamos el documental “La crisis causó dos nuevas muertes”, dirigida por Damián Finvarb, disponible en www.youtube.com

humanos. Durante ese periodo, los políticos y el Estado tuvieron que cuidar mucho el accionar represivo para legitimar el Estado y su función reguladora. Las represiones en general se redujeron notablemente, a la par de una política de derechos humanos que buscó sanar la herida de la última dictadura y al mismo tiempo cerrar la crisis de legitimidad abierta. Se construyó una mirada más amable del Estado, con eslóganes como “el Estado somos todos”, mientras que los grupos que no se alineaban eran frenados con recursos o, en último caso, con represiones focalizadas.

Un aspecto importante para remarcar de este periodo fue la aprobación de las principales leyes antiterroristas con las que cuenta hoy Argentina, en 2007 y 2011 (Leyes N° 26.268 y 26.734, respectivamente). Estas leyes, quizás como expresión de las contradicciones que se gestaban internamente, habilitaron ciertos caminos para criminalizar la protesta, aunque hasta el día de hoy no han prosperado judicialmente (Muzzopappa & Ramos, 2017). Por una cuestión de practicidad, su impacto hasta el día de hoy será abordado en el último apartado.

Con el comienzo del declive político del gobierno de Fernández, de la mano del estancamiento económico y una creciente espiral inflacionaria, las protestas, que nunca mermaron del todo, fueron en aumento. Finalmente, con el giro político que implicó la victoria electoral de Mauricio Macri en 2015 y la llegada al poder de un sector de la derecha política, hubo un cambio en la relación con los sectores populares y, sobre todo, en la concepción de la represión. El concepto de terrorismo, como veremos, volvió de forma mucho más abierta a la escena política, en franco aumento hasta el día de hoy.

Por último, pero no menos importante, es necesario remarcar que la Argentina post-dictadura se ha caracterizado por ser un país con una alta conflictividad social. Sin embargo, la violencia política y la utilización de lo que se llama “la vía armada” o “lucha armada” han sido dejadas de lado por las organizaciones políticas y sociales desde la última dictadura militar. Las estrategias de estos espacios, desde 1983 hasta el día de hoy, con algunas excepciones aisladas, se han caracterizado por medidas de lucha garantizadas por la constitución. La violencia quedó enmarcada en blancos simbólicos como bancos o bienes muebles y acciones particulares tipo “escrache”⁵. La violencia política ejercida contra personas ha sido de carácter minoritario y no fue concebida como parte de una estrategia o método de lucha. No existe hoy, desde el llamado “campo popular”, una amenaza abierta contra el Estado que pueda implicar acciones o ataques físicos contra las fuerzas de seguridad o el personal del Estado.

Lo antes dicho cobra vital importancia a la hora de analizar la actualidad del concepto de terrorismo y las políticas represivas que se arman alrededor de él, ya que por un lado no existe una amenaza “armada” real hacia el Estado desde los sectores populares; por otro lado, a la par de un retroceso en la política de derechos humanos, han crecido discursos políticos discursos que abiertamente llaman a la represión y justifican el accionar violento de las fuerzas de seguridad contra la población (Vegh Weis, 2019; Bruno, 2024). Así, el concepto de terrorismo sigue estando presente en los discursos políticos y mediáticos, aunque en franca confrontación con toda la simbología y el discurso de las organizaciones de derechos humanos y los partidos políticos de izquierda y progresistas.

⁵ El “escrache”, es caracterizado por Rematmozzo & Di Bastiano (2017) como un “repertorio de acción colectiva, que consistió en identificar hogares o lugares de trabajo de represores impunes de la última dictadura cívico-militar para producir una sanción social”. Este tipo de acciones fueron impulsadas por las diferentes organizaciones de Derechos Humanos, principalmente HIJOS en la década de 1990. Esta práctica, muy característica de la época, se debe enmarcar en un contexto en el que desde el Estado se había decidido impulsar una política de perdón y olvido hacia los militares. Una de las practicas más comunes fue, por ejemplo, pintar las casas de los militares con consignas que visibilizaban sus responsabilidades en los crímenes cometidos durante la última dictadura militar.

3. Los hechos de terrorismo en Argentina: los atentados a la embajada de Israel y la AMIA

En Sudamérica, fue en Argentina donde se tuvieron lugar los únicos atentados terroristas comparables en impacto y envergadura a los sucedidos en Estados Unidos el 11-S. Los atentados cometidos entre 1992 y 1994 contra la embajada de Israel y la AMIA (Asociación Mutual Israelita Argentina) son casos muy llamativos, tanto por los agentes implicados como por las repercusiones en la sociedad y la oscuridad entorno a sus responsables.

Los ataques consistieron en el estallido de sendas bombas: una en 1992 en la embajada de Israel y otra en 1994 en la AMIA. En su conjunto dejaron más de un centenar de muertos y muchos más heridos. La responsabilidad de estos actos fue asumida por la organización llamada “Jihad Islámica”. Sin embargo, hasta la fecha no hay claridad sobre los verdaderos integrantes de dicha organización.

Una característica importante de ambos casos es que aún no se han esclarecido de modo fehaciente los motivos de fondo de los perpetradores. Se han llevado a cabo diferentes juicios hasta el día de hoy, pero en ninguno de los dos casos se ha condenado a personas con una responsabilidad o vinculación probada con la perpetración de los actos terroristas. Un aspecto importante es reconocer el encubrimiento por parte del Estado argentino, ya sea por motivos de política internacional o por internas dentro de la política local. Esto es de público conocimiento y fue parte de las causas judiciales ya que estos atentados han sido utilizados políticamente para desacreditar diferentes sectores y saldar internas entre partidos (Blinder, 2010). Todo esto ayudó a oscurecer la trama y dejar un manto de misterio aún más grande. Sin embargo, los responsables directos de la comisión de dichos atentados no han sido juzgados hasta el momento.

Han pasado más de treinta años desde el primer atentado y con ellos presidencias de diferentes signos políticos y tendencias. Todas se han comprometido públicamente a resolver los casos, pero en general se han hecho pocos avances significativos, planteándose diferentes hipótesis sobre los motivos de dichos atentados. Dos de ellas son aún muy populares: una indica como responsables a la organización Hezbollah y a la República Islámica de Irán; otra habla de la responsabilidad del gobierno sirio y un motivo de retaliación contra el presidente argentino de aquel momento, Carlos Menem (Blinder, 2010). Lo único claro es que en ambos casos los blancos centrales fueron la población argentina y, en particular, la comunidad judía argentina.

El rechazo a dichos actos por parte de la sociedad argentina y de las organizaciones políticas, sociales y de izquierda en general fue prácticamente unánime, así como la solidaridad con las víctimas. No ha habido, ni hay al día de hoy, ninguna muestra de simpatía o vinculación de estos espacios con los perpetradores del ataque.

Fuera de la comunidad judía y de las víctimas directas, no se constatan cambios significativos en comportamientos o medidas de seguridad relacionados con el terrorismo. A diferencia de lo acontecido con los atentados del 11-S en Estados Unidos, donde hubo cambios importantes en la seguridad de los aeropuertos, aviones y tripulaciones, acompañada de sensación general de inseguridad y vulnerabilidad en la sociedad estadounidense, esto no sucedió en Argentina. Con el tiempo, la percepción de otros posibles atentados o de una amenaza inminente no se ha sostenido. Las principales medidas de seguridad han buscado proteger a la comunidad judía argentina de otros posibles ataques, siendo símbolos de esto las guardias policiales o las vallas de concreto en las entradas de los diferentes locales y espacios de la comunidad judía. Estos últimos se han convertido en símbolos de memoria y persistencia en la búsqueda de recordar y exigir justicia (Tolcachier, 2014).

Nos interesa remarcar que, pese a la contundencia de estos atentados, la destrucción causada y la gran cantidad de muertos, no se han dado pasos significativos en su esclarecimiento. Los recuerdos de lo sucedido persisten en la sociedad; sin embargo, la justicia aún no ha llegado, a pesar de ser los únicos atentados de este tipo vividos en el país. Este es un aspecto no menor, ya que, por una cuestión lógica y de coherencia, cuando se habla de posibles “amenazas terroristas”, este caso en particular simboliza la incapacidad (o quizás indecisión) para abordar las verdaderas amenazas vividas.

4. El otro terrorismo: El caso de los pueblos originarios

En los años recientes, el término "terrorista" comenzó a utilizarse de modo más frecuente. Uno de los casos más comunes es la rotulación de “grupos peligrosos” o “terroristas” a grupos ambientalistas y pueblos originarios que realizan reclamos en defensa de los bienes naturales.

En Argentina, la cuestión indígena es un tema muy delicado debido a la historia de persecución y exterminio hacia estos pueblos por parte del Estado. Un aspecto muy importante es que gran cantidad de pueblos indígenas se encuentran ubicados en zonas con importantes recursos naturales y existen diferentes proyectos extractivistas que buscan explotarlos. Los pueblos originarios, por su estrecha relación con la naturaleza, se convierten normalmente en un problema para el desarrollo de estos proyectos. Por ello, a medida que crecieron los proyectos extractivistas en las últimas décadas, también han aumentado los conflictos por el control de la tierra (Vegh Weis, 2019). A esto se le suman las disputas históricas entre grandes terratenientes y colonos contra pueblos originarios. Podemos reconocer cómo este sujeto indígena, en los últimos años, ha tomado cierta relevancia, de la mano de sus reclamos y apariciones en los medios de comunicación.

Entre estos conflictos destacaron notoriamente los ataques a las comunidades mapuches, situadas en la Patagonia. Contra ellas siempre se ejercieron diferentes tipos de represión, siendo muchas veces la misma policía o gendarmería quienes los enfrentaban, otras veces “patotas” o grupos de seguridad privada de las empresas o terratenientes. Sin embargo, a medida que aumentaron los proyectos extractivistas, la represión comenzó a llevarse a cabo de forma más sistemática. Acompañando a esta represión, se construyó desde los medios y el gobierno un discurso abiertamente criminalizador hacia los mapuches que buscaba deslegitimar sus luchas y ponerlos en la posición de criminales o “grupos peligrosos” (Vegh Weis, 2019).

Entre los ataques a estas comunidades se puede reconocer cómo se los comparaba con bandas de ladrones al margen de la ley, así como también fueron acusados de no tener reclamos ancestrales sino de ser simples delincuentes. Por ejemplo, en 2017, el gobernador de la provincia de Chubut, una de las provincias con presencia mapuche, se refirió a una de estas comunidades como “grupo de violentos que no respetan las leyes, ni la Patria, ni la bandera y agreden permanentemente a cualquiera” (Spinetta, 2017).

En esta campaña de estigmatización, se llegó a acusarlos de terroristas y se puso el foco de los medios de comunicación en la organización llamada RAM (Resistencia Ancestral Mapuche). Según los medios, dicha organización tenía como objetivo sembrar el terror entre la población y formar un nuevo Estado mapuche en la Patagonia. Mediante ataques a la propiedad, las personas y el orden público, habrían buscado “generar un clima de anarquía y violencia extrema”. Además, se mencionaba que sus miembros recibían entrenamiento y financiación de organizaciones extranjeras y de grupos terroristas. Según el gobierno, contaban con información de que “estos grupos mapuches violentos recibirían financiamiento y apoyo logístico de las FARC de Colombia, grupos extremistas kurdos de Turquía o la agrupación terrorista ETA” (Di Natale, 2017).

De más está decir que ninguna de estas acusaciones y conexiones internacionales fue jamás demostrada y fueron principalmente recursos usados para deslegitimar y criminalizar a estos actores. No todos los mapuches pertenecen a la RAM ni tampoco dicha organización tiene este tipo de objetivos o vinculaciones de forma probada. Se buscaba así construir un enemigo, caracterizado como violento y dispuesto a todo contra la población, y se remarcaba la necesidad de intervención de parte de las fuerzas del orden lo antes posible. El mote de terrorista fue introducido a fuerza de repetición, como una categoría más para acusar a estos grupos, y se fue volviendo una regla entre los discursos al respecto.

Como lo reconoce Vegh Weis (2019), “la caracterización de los grupos originarios como terroristas y delincuentes ayudó a legitimar su creciente sobre-criminalización” y “clasificar las reclamaciones territoriales como amenazas contra la seguridad nacional”. Esto permitió la expansión de operaciones de inteligencia dentro de organizaciones indígenas y aumentar la participación de agencias policiales “cuasi-militares”, como Prefectura y la Gendarmería, en la represión a estos grupos.

La presión ejercida llevó al aumento de las causas judiciales contra los líderes y activistas indígenas, así como al aumento del uso de la violencia como forma de lidiar con ellos. En este marco, se da lo que Vegh Weis (2019) ha marcado como un ejemplo claro de cómo estos discursos, lejos de clarificar la situación, justifican la utilización de la violencia contra ciertos sectores, sin tener en cuenta que sus métodos de protesta se encuentran plenamente enmarcados dentro de la Constitución. La situación más concreta de ello fue el caso Santiago Maldonado, uno de los más emblemáticos de este periodo. Este activista desapareció durante una represión a una comunidad mapuche y su caso tomó gran notoriedad, desatando una ola de manifestaciones en todo el país y a nivel internacional para su aparición con vida. En ellas intervinieron diferentes organizaciones vinculadas a los derechos humanos como el CELS y hasta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CELS, 2017; Vegh Weis, 2019). Sin embargo, luego de tres meses de búsqueda y protestas, su cuerpo fue hallado sin vida en uno de los ríos donde se habían realizado numerosos peritajes.

El caso Maldonado todavía sigue sin esclarecerse, sobrando las hipótesis de que se trata de un crimen y del encubrimiento por parte del Estado.⁶ Este caso es simbólico porque muestra cómo se utilizó un discurso deslegitimador, que ponía en el centro la idea del accionar terrorista, para justificar la represión que llevó finalmente a la muerte de un manifestante desarmado. Desde los medios de comunicación se construyeron una serie de discursos que apuntaban a deslegitimar o banalizar la situación. En muchos casos se inventaron pistas falsas mediante declaraciones y hasta se realizaron chistes al respecto, buscando ridiculizar la situación o dar una sensación de confusión para relativizar la gravedad de la situación.⁷ Además, el Estado, en lugar de apoyar a las víctimas y familiares, como fue requerido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, recurrió a profundizar la

⁶ Según el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS, 2017), el Estado argentino “primero, planteó hipótesis infundadas que buscaban instalar que Maldonado no estaba en el lugar, que estaba ausente por propia voluntad o que había fallecido antes de la represión. En segundo lugar, ocultó cómo había actuado la Gendarmería en el operativo. En tercer lugar, no se buscó a Maldonado de manera eficiente.” Todas pruebas de al menos la complicidad de parte del Estado para ocultar lo sucedido. A ello suman “Santiago Maldonado murió mientras participaba de una protesta. Pasaron 78 días hasta que fue encontrado. El Estado en lugar de mostrar su voluntad de proteger a la víctima y a su familia, los maltrató con recurrencia y en ocasiones con saña. Ninguno de esos tres hechos puede naturalizarse. Ninguno de esos hechos puede ser tratado como si fuera un accidente o un incidente más de la ineficacia estatal.”

⁷ Entre estos se han popularizado diferentes frases y comentarios de políticos y periodistas de un grado de crueldad muy grande, banalizando la situación, poniéndola a la altura de una comedia burda. Por ejemplo se dijo en televisión que “había un 20% de probabilidades” que Maldonado esté en Chile o que había un pueblo en Santiago del Estero donde todos eran parecidos a Maldonado; además se realizaron bromas como por ejemplo diciendo que Santiago Maldonado era como “Walt Disney”, haciendo referencia a que se había congelado en el río. Para la profundización de este aspecto existe numerosa bibliografía, por ejemplo Fraticelli (2020).

política de persecución y la desinformación para cubrir lo ocurrido (Vegh Weis, 2019). Entendemos así que el caso de Santiago Maldonado puede entenderse justamente como una acción ejemplificadora contra la población, principalmente mapuche. Mediante todas estas estrategias, lo que se buscaba era atemorizar a la población y darle una sensación de impotencia e impunidad ante lo sucedido.

Finalmente, gracias a las grandes movilizaciones y la ola de repudio a nivel internacional bajo la consigna “¿Dónde está Santiago Maldonado?”, el caso se volvió tapa de diario y finalmente desembocó en una crisis política. Solo la acción y movilización popular exigiendo justicia y aparición de Maldonado frenaron el accionar encubridor del gobierno y sacaron el velo de misterio y justificación que el gobierno había tendido sobre el caso. Los responsables políticos pasaron de ser acusadores (señalando de terroristas o revoltosos a los mapuches) a haber generado una muerte y luego haberla encubierto. El costo político fue un gran desgaste de la imagen del gobierno y de su credibilidad a nivel internacional en el campo de los Derechos Humanos.

Dentro de este caso particularmente nos interesan dos cuestiones: una es la creación de la idea de enemigo interno, representado por los mapuches y la RAM. Vemos cómo el discurso de los políticos y los medios de comunicación no es un mero palabrerío, sino una construcción simbólica que busca habilitar y legitimar ciertas prácticas, en este caso la represión contra sectores disidentes. No es menor la utilización del término “terrorista” como parte central de este corpus de ideas, ya que permite criminalizar a un sector en particular, dotándolo de las mismas características y peligrosidad que grupos de comprobada acción criminal a lo largo del mundo; por otro lado, fue el accionar del propio Estado el que desembocó en la muerte de un ciudadano, luego encubierto y relativizando lo sucedido por parte de las autoridades y responsables. Aquí solo fue el accionar popular lo que frenó el empuje represivo y permitió frenar la campaña de estigmatización y encubrimiento. Entendemos ese fue uno de los momentos en donde se visibiliza la construcción histórica del movimiento de derechos humanos, que aglutina diferentes sectores y permite movilizar parte de la sociedad en contra de la criminalización de la protesta y los sectores populares (Pighin, 2019).

5. El “narcoterrorismo” y el caso de la ciudad de Rosario

La problemática del narcotráfico no es una realidad nueva en Argentina, ni mucho menos en Latinoamérica. Esta cuestión tiene sus raíces en la realidad local, siendo sin embargo un problema relacionado con el mercado mundial, atravesando fronteras y conectando diferentes países en un mismo tipo de negocio criminal (Palacio & Rojas, 1989).

En Argentina, desde hace algunas décadas, con las sucesivas crisis económicas y la caída en la pobreza de amplios sectores de la población, el narcotráfico ha ido creciendo y ocupando la escena pública. El mejor ejemplo de esto es la ciudad de Rosario, que cuenta con uno de los puertos más importantes del país. Esta ciudad se ha vuelto tapa de los diarios en la última década por los innumerables enfrentamientos entre bandas ligadas al narcotráfico (Bruno, 2024).

Allí, en los últimos años, diferentes grupos tomaron control de porciones de barrios, en connivencia con la policía y el poder político. Esta situación salió a la luz con el gran aumento de homicidios y diferentes crímenes que se cometen en la ciudad, que cada año van en franco crecimiento. Por ejemplo, fuentes del Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe (MPA) indican que la ciudad de Rosario tuvo una tasa de homicidios dolosos del 22.1% en 2022, una tasa muy alta comparada con el 4.2% a nivel nacional durante el mismo periodo (Bruno, 2024).

En diferentes discursos, principalmente desde medios de comunicación y sectores de la derecha política, ha ido creciendo la idea del “narcoterrorismo” como forma de referirse a la problemática. Se da así una convergencia entre el mundo criminal del narcotráfico y las

organizaciones terroristas. Si bien no es de nuestro interés hacer un estudio profundo sobre el narcotráfico y sus causas, nos interesa mínimamente explicar parte de los significados que existen en torno a la idea del “narco”. Este es un término que hoy en día se ha arraigado en el sentido común, pero sigue siendo un concepto bastante polémico en cuanto a su origen y caracterización. Hace varias décadas, Palacio & Rojas (1989) alertaban sobre cómo el concepto “narcotráfico” es un tema que se ha impuesto desde una agenda periodística y novelística que utiliza casi como única fuente a la agencia DEA (Drug Enforcement Administration) de los Estados Unidos. Según su descripción, este sería un concepto extremadamente ambiguo cuyo éxito se basa en que es extremadamente difuso: tan vaga es su definición, que su utilización permite englobar cuestiones absolutamente diferentes, vinculándolas dentro de un mismo mundo criminal. Un clásico ejemplo es la asociación de la hoja de coca (planta natural vinculada a la tradición milenaria de los indígenas de los Andes) con la cocaína (producto industrial ilegal de la economía capitalista). A su vez, permite poner bajo la misma sombra a campesinos e indígenas que cultivan la hoja de coca como parte de una tradición milenaria o como un producto agrícola, junto con integrantes de bandas armadas, financistas y banqueros internacionales vinculados al lavado de dinero. El aspecto central de este concepto es que es una “especie de dispositivo político utilizado por los gobiernos y particularmente el gobierno de los Estados Unidos (aunque no solamente) para realizar operaciones de represión, disciplinamiento y control social” (Palacio & Rojas, 1989). Con este dispositivo se añade una mirada moral a la cuestión, demonizando a quienes se hace referencia y cancelando cualquier tipo de debate al respecto: cualquier persona acusada de “narco” es inmediatamente considerada mala e intratable. Así, la única salida es absolutamente represiva. A través de estas ideas es que se ha impulsado en las últimas décadas la llamada “guerra contra el narcotráfico”.

De esta manera, se unen dos demonios: el narcotraficante y el terrorista en una sola imagen. Unir ambos conceptos permite dar un tono aún más grave a los hechos que implican crímenes relacionados con bandas narco. Agregar el tema del terrorismo agrava aún más la perspectiva existente. Por ejemplo, no es lo mismo decir que un crimen fue cometido por un ajuste de cuentas entre bandas que decir que estuvo implicado el terrorismo internacional. No es difícil llegar a la conclusión de que la conexión de ambos conceptos habilita un aumento de la militarización de las respuestas. Hablar de “narcoterrorismo” da una sensación de un tipo de violencia incontrolable, que es una amenaza para la sociedad y la nación. Ante tal tipo de amenaza, todo podría estar permitido, incluso la intervención de las fuerzas militares.

Esto no es una suposición, sino una constante en la política estatal de avanzar en un fenómeno de alcance internacional, en lo que algunos autores llaman la “militarización” de la seguridad (Muzzopappa, 2017). La militarización significa un cambio estructural en las fuerzas de seguridad, haciendo un giro tanto en sus estructuras organizativas como en su capacidad de fuego. En esta dinámica se crean comandos especiales de acción rápida, se planifican operaciones policiales como si se tratara de ocupar un territorio y se hacen fuertes inversiones en la adquisición de armamento y entrenamiento concebido para operaciones militares. El accionar de la policía toma un carácter de estrategia militar.

Al respecto, haciendo un pequeño racconto de la temática, podemos ver cómo desde algunas décadas atrás, bajo la justificación de la inseguridad y del narcotráfico, se autorizó la intervención en cuestiones de seguridad interna por la Gendarmería, un cuerpo que en Argentina tiene un rol similar al de una policía militar (VeighWeis, 2019). A esto se ha sumado el entrenamiento recibido por las policías provinciales, creando “fuerzas especiales” con armamento y tácticas especiales de tipo comando, para lidiar con hechos de inseguridad (Muzzopappa, 2017). El discurso contra el narco va siempre englobado en un marco general de lucha contra la “inseguridad”, otro demonio de la actualidad, en el que “hechos de inseguridad” puede ir desde la lucha contra bandas criminales armadas hasta la persecución de simples carteristas. Por ejemplo, las fuerzas policiales de la provincia

de Tucumán han recibido entrenamiento especial y armas de guerra de parte del Estado de Israel (La Gaceta, 2018). Esto último ha sido ampliamente publicitado como un paso adelante, incluso en los medios oficiales de la provincia (Secretaría de Estado de Comunicación Pública, 2022).

El aumento de la intervención de estos actores y de su militarización no finaliza ahí. Desde hace varios años, también han aumentado explícitamente los llamados a la intervención del ejército para lidiar con estos problemas, siendo el caso de Rosario una constante (Bruno, 2024). El planteo, similar a lo sucedido en otros países, es la supuesta incapacidad de las fuerzas policiales de lidiar con el tema debido a la falta de preparación. El foco suele estar puesto siempre en el poder de fuego de los actores comprometidos. Entre estas políticas, ya utilizadas anteriormente, los resultados han sido miserables, reduciéndose a la persecución del narcomenudeo y de simples consumidores, espectacularizado en los medios de comunicación como grandes embates al narcotráfico.

Entendemos que la utilización de la figura del terrorismo en este caso apunta más que nada a una legitimación de una política que ya se empezó a implementar y que lleva a habilitar legalmente tanto la “asistencia técnica” como la participación directa del Ejército para la lucha contra el narco. No buscamos con esto minimizar las acciones llevadas adelante por las bandas criminales vinculadas al tráfico de drogas. Tampoco negamos la vinculación de estos actores criminales con redes más amplias de lavado de dinero y posiblemente intercambio o asociación con organizaciones que puedan ser catalogadas como terroristas a nivel internacional. Sin embargo, llamamos la atención sobre estas políticas ya que, por sus propias características, están construidas para enfrentar grupos militares, concibiendo el problema de “las drogas” como una cuestión militar y centrando su poder de fuego contra los barrios y la población civil. El enfoque militarista no tiene bajo ninguna perspectiva los diferentes eslabones que conforman este negocio multimillonario. Tampoco contempla una perspectiva como problemática social para abordar esta problemática desde la complejidad que amerita. Como dice Del Frade (2024):

“Lo cierto es que el narcotráfico, como gran negocio multinacional y paraestatal, tiene eslabones superiores e inferiores en su cadena de comercialización. Los superiores no son tocados. Las burguesías nunca son requisadas. No hay Bukele para ellas. Hay impunidad, una y otra vez.

El problema son los eslabones inferiores. Bandas narcopoliciales barriales que imponen condiciones porque tienen un determinado poder económico y de fuego y generan explotaciones casi feudales a chicas y chicos que terminan siendo sicarios al servicio de estas patronales efímeras y condenadas a ser cambiadas por otras.”

Entendemos que el narcotráfico es una problemática que debe ser abordada de una forma mucho más compleja que solamente aumentando el poder de fuego. La vinculación de altas esferas del poder político, económico y de las fuerzas de seguridad en este tipo de empresa criminal implica que la solución no es fácil y mucho menos vendrá de la ocupación militar de los barrios. Sin embargo, es la población la que vive todas estas situaciones y ante el pánico generado, da lugar a este tipo de discursos y categorías. El “narcoterrorismo” tiene así una utilidad que permite desviar el foco de atención, explotando las terribles situaciones de violencia que se viven en el cotidiano, para poner el foco en una pequeña parte de los responsables de ello.

Por último, a modo de ejemplo, nos interesa reconocer cómo esta militarización contra el narco ya se dio México y Colombia con “la guerra contra el narcotráfico”, llevando a consecuencias catastróficas para la población. El involucramiento de las Fuerzas Armadas en la política interior derivó en un aumento exponencial de los homicidios y diferentes tipos de violencia contra la población. Según Amnistía Internacional, en el año 2015, luego de 10 años de “guerra contra el narco” en México, habían aumentado en un 600% las denuncias por torturas y malos tratos contra las Fuerzas

Armadas. Aumentos exponenciales también se han registrado en cuanto a denuncias de desapariciones y homicidios por parte del Estado en los casos de Colombia y México, según Human RightsWatch (Bruno, 2024).

6. El terrorismo desde la mirada legal en Argentina

Además del debate generado por los atentados de 1992 y 1994, Argentina participó en la Convención Interamericana contra el Terrorismo (Ley 26.023) y en el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Ley 26.024) durante 2005. Estas convenciones se dieron en el contexto internacional abierto por “la guerra contra el terrorismo” y las presiones de EEUU hacia los países americanos para apoyar esta iniciativa. Con estos compromisos, el país se comprometió a abordar la problemática del terrorismo y generar leyes y mecanismos para contrarrestar esta amenaza, principalmente desde el ámbito financiero (Muzzopappa & Ramos, 2017).

En ese contexto, fueron aprobadas las conocidas como “leyes antiterroristas”. La primera, durante el gobierno de Néstor Kirchner en 2007 (Ley N° 26.268), fue concebida bajo la sugerencia del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y se centraba principalmente en la cuestión del lavado de dinero como fuente para financiar el terrorismo internacional. Posteriormente, esta ley fue modificada en 2011 (Ley N° 26.734), ampliando penas y generando fuertes polémicas (Muzzopappa & Ramos, 2017).

La polémica de estas leyes estalló de inmediato, principalmente por el contexto político de aquellos años, ya que era una temática percibida como absolutamente ajena a la realidad argentina. Además, eran leyes promovidas por un poder Ejecutivo que públicamente aprobaba las políticas de derechos humanos y los juicios a los militares de la última dictadura. Las acusaciones principales indicaban que, debido a la vaguedad de sus definiciones, estas leyes podrían ser utilizadas contra las organizaciones que protestaban utilizando métodos y reclamos constitucionales (Muzzopappa & Ramos, 2017). Principalmente desde la izquierda y las organizaciones de derechos humanos se repudió estas leyes. Entre sus detractores se encontró el premio Nobel de la Paz, Adolfo Pérez Esquivel, quien reconoció que era una ley hecha por pedido de Estados Unidos y que solo tenía como fin criminalizar a las organizaciones sociales. Además, señaló que este tipo de ley, bajo influencia de EEUU, se aplicaba en Chile, Colombia y Paraguay para reprimir movimientos indígenas y campesinos. Finalmente, reconoció que “el terrorismo no se va a resolver con más represión, más control social y tratando de impedir las movilizaciones sociales” (Farco, 2011).

Estas críticas y oposiciones, incluso dentro del propio gobierno, generaron algunas reformas como el artículo 41 quinquies, que indica que “las agravantes previstas en este artículo no se aplicarán cuando el o los hechos de que se traten tuvieren lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales o de cualquier otro derecho constitucional”. Además, se estableció que solo podrán aplicar estas leyes los jueces con competencia federal, evitando la participación de jueces provinciales (Ley N° 26.734). Estas modificaciones permitieron al gobierno justificar esta ley, ignorando las quejas planteadas por diferentes sectores y amparándose en que no sería aplicada contra la población que protestaba.

Para graficar los resultados de la aprobación de esta ley, tomamos los casos analizados por Muzzopappa & Ramos (2017), en los cuales se señala que hasta el año 2017 hubo cuatro casos de imputación de terrorismo haciendo uso de la ley antiterrorista. En todos los casos, los acusados eran activistas que habían denunciado alguna injusticia o habían sido detenidos en protestas sociales. Finalmente, en todos los casos, la imputación fue descartada. Para ilustrar esta situación, en una causa en 2015 se acusó a una comunidad mapuche en la provincia de Neuquén de “usurpación de tierras”,

“clandestinidad”, “empleo de violencia” y “amenazas”, y se intentó aplicar la Ley Antiterrorista. El juez encargado del caso, al respecto de la acusación de terrorismo, dictaminó que:

“[...] no tienen punto de comparación con la gravedad y entidad de los actos que –según lo que se ha expuesto– constituyen actos de terrorismo. No hubo atentados a la vida ni lesiones de gravedad contra nadie. Por virulenta que sea la actitud de las personas que están ocupando el predio en disputa, no se aprecia en ello más que la intención de persistir en la ocupación y nada que tenga que ver con la finalidad de que el resto de la población resulte aterrorizada.”⁸

Pese a las apelaciones, finalmente se confirmó la nulidad de estas acusaciones. Podemos ver cómo en el dictamen queda claro que la búsqueda de imputar cargos de terrorismo no tenía ninguna relación con los hechos y solo hubiera sumado una función de descalificar sujetos y/o buscar agravar una situación de criminalización. Haber aplicado estas imputaciones hubiera significado reconocer que diferentes actos de protesta pueden ser caratulados como actos terroristas. Esto último nos lleva a reconocer cómo la idea de aplicar la ley antiterrorista choca con la construcción de sentidos históricos de derechos humanos que no permite asociar terrorismo con protesta social (Muzzopappa & Ramos, 2017).

Por otro lado, también es importante remarcar que, más allá de la desestimación de los cargos, dentro de la imagen pública tiene un costo alto para los manifestantes el haber sido acusados bajo este tipo de cargos. Interesa remarcar el análisis realizado por Muzzopappa & Ramos (2017), en el cual plantean que la utilización de la ley antiterrorista contra los pueblos originarios retoma la justificación utilizada en Chile contra las comunidades mapuches. En esta, se aplica la ley antiterrorista chilena, cuya base es la Doctrina de Seguridad Nacional,⁹ que toma la idea del “enemigo interno”, con la cual se habilita la utilización de la fuerza militar para resolver estos conflictos. No es casual entonces que se hable de “enfrentamientos” para referirse a represiones o insinuaciones de entrenamiento militar recibido por las comunidades indígenas, además de referirse a los mismos como si fuesen parte de ejércitos o grupos terroristas (Vegh Weis, 2019). Este tipo de estrategias discursivas fácilmente recuerda aquellas utilizadas por los militares en la última dictadura.

La búsqueda de aplicar esta ley contra la protesta social no ha terminado, sino que tiene bastante actualidad hoy en el año 2024. Desde la asunción del nuevo gobierno de Javier Milei, diferentes discursos contra la protesta social han sido públicamente impulsados tanto por sus ministros como por el presidente mismo. Entre otras cuestiones, se ha planteado aplicar diferentes tipos de protocolos y leyes que restringen o criminalizan acciones permitidas dentro del orden constitucional, además de medidas intimidatorias como cobros de multas a organizaciones que realizan bloqueos (CELS, 2024a).

El caso más actual es el de los detenidos en las protestas de junio contra la aprobación de la llamada “Ley de bases”. El presidente utilizó su cuenta de Twitter para calificar la manifestación como un intento de golpe de Estado y de terroristas a las personas detenidas. El fiscal a cargo imputó a los detenidos con cargos como “delitos graves contra la seguridad pública, contra el orden público,

⁸ Muzzopappa & Ramos (2017). “Una etnografía itinerante sobre el terrorismo en Argentina: paradas, trayectorias y disputas”. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, No. 29. Pp.134.

⁹ La Doctrina de Seguridad Nacional fue la teoría política y militar que rigió gran parte de los ejércitos sudamericanos durante la Guerra Fría y está directamente asociada al *terrorismo de Estado* en Argentina. Fue impulsada principalmente por los Estados Unidos, como justificación de combatir el comunismo, materializado en la figura del “enemigo interno”, caracterizado como “subversivo” y “terrorista”. Este se encontraba difuso y mezclado con la sociedad y debía ser combatido con todos los medios posibles. La Doctrina dio los insumos ideológicos para justificar los golpes de Estado y los diversos tipos de prácticas de persecución y exterminio que se realizaron en Sudamérica entre las décadas de 1960 y 1980. Para una profundización en la temática recomendamos la lectura de Buitrago (2003) o el documental “Escuadrones de la muerte, la escuela francesa”, de Marie-Monique Robin, disponible online.

atentado a la autoridad, lesiones, incendio, estrago, instigación, organizar grupos para imponer sus ideas o combatir ideas ajenas por la fuerza o el temor, perturbación del orden mientras sesiona el cuerpo legislativo” (CELS, 2024b).

Luego de un tiempo de detención y por falta de pruebas, la mayor parte de los detenidos fueron liberados. No se ha comprobado hasta el momento vinculación entre estas personas y los hechos sucedidos aquel día, aparentando así ser detenciones realizadas de modo aleatorio. Hasta la fecha, sin embargo, continúan detenidas seis personas, por las que las diferentes organizaciones de derechos humanos siguen reclamando su liberación. Lo dicho nos permite interpretar que estas medidas buscan profundizar la idea de detener las protestas mediante judicialización, generando el temor a manifestarse. Entre las acusaciones, entendemos, cumple así un rol fundamental, paradójicamente, la acusación de “terrorismo”.

Por otro lado, entendiendo la estrecha vinculación entre los conceptos de terrorismo y seguridad, nos interesa también abordar las implicancias que tiene, en términos legales, sobre el uso de las Fuerzas Armadas. Como ya se explicó antes, en Argentina la intervención del ejército en cuestiones de seguridad interior está limitada por la Ley de Defensa Nacional (Ley N° 23.554). Sin embargo, este consenso ha empezado a resquebrajarse bajo las ideas de graves amenazas a la seguridad, entre las que se habla del terrorismo. Por un lado, discursivamente, la acusación de terrorismo hacia diferentes sectores, como los indígenas, ha legitimado ciertas prácticas de violencia estatal; por otro lado, amparándose en las necesidades impuestas por los convenios internacionales, el poder ejecutivo ha autorizado la intervención de las Fuerzas Armadas en “razones estratégicas” en defensa de ciertos recursos que se consideran de vital importancia para la Nación, por ejemplo una represa o un oleoducto (Vegh Weis, 2019), así como tareas de inteligencia interior con “informes socio-ambientales” (Muzzopappa, 2017). No es casual entonces que, entre estas cuestiones estratégicas, se encuentren zonas con importantes recursos naturales, que en general están habitadas por diferentes grupos indígenas. De esta forma, se continúa habilitando la posibilidad de una represión, ya utilizando medios militares, contra posibles sectores que pretenden defender sus derechos.

En este contexto, son de suma importancia también las abiertas declaraciones del actual presidente Milei, en las que afirma querer modificar la Ley de Defensa Nacional. Esta modificación propuesta hasta el momento no se ha aclarado en qué sentido sería ni con qué finalidades. Sin embargo, el 15 de marzo del corriente año, la ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, y el ministro de Defensa, Luis Petri, amparándose en una excepción prevista por el artículo 27 de la Ley de Seguridad Nacional (Ley N° 24.059), han creado una “Unidad Antimafia” para combatir la inseguridad (Resolución 134/2024, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina) y han instruido al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas a realizar tareas de apoyo al sistema de seguridad interior (Resolución 266/2024). Estas habilitaciones se enmarcan en los hechos acontecidos en la ciudad de Rosario y cuentan con el apoyo del gobernador de la provincia de Santa Fe. Estas medidas de apoyo se basan en “servicios de arsenales, intendencia, sanidad, veterinaria, construcciones y transporte”, además de servicios como el apoyo en comunicaciones o con cuerpos de ingenieros (Bruno, 2024).

Sin embargo, las Fuerzas Armadas aún no están autorizadas a desplegarse en el territorio de forma autónoma. Para ello se deberían realizar reformas de las leyes de Seguridad y Defensa, para lo cual se necesitarían consensos con los demás sectores políticos, algo a lo que por el momento no se ha llegado. La cuestión del rol del ejército sigue siendo muy polémica y no es fácil quebrar un consenso fuertemente construido en los años de democracia. Son muchas las voces que, pese a reconocer la necesidad de realizar cambios en el sistema de seguridad, rechazan toda posibilidad de

habilitar al ejército a ser desplegado en situaciones de seguridad interna. Al respecto, hacemos nuestras las palabras de Bruno (2024) cuando dice que:

“La Argentina es una Nación bicontinental, con proyección a la Antártida, amplísimos recursos naturales de valor estratégico en nuestro territorio emergido y sumergido, y una disputa territorial con una potencia extranjera con capacidades nucleares. ¿Les parece, entonces, que las FFAA deben abandonar su misión principal y enfocarse en seguridad interior? Yo no lo creo.”

7. Conclusiones

Como hemos visto, la cuestión del terrorismo es una temática presente en la sociedad argentina desde hace muchos años. Sin embargo, opera más en un plano discursivo que en un plano real y físico. El uso del término “terrorista” o “terrorismo” siempre estuvo condicionado por el contexto social y político del momento, más allá de quién fuese el acusador. Sin embargo, entendemos así que este término ha ido mutando: los blancos de su uso, por parte del Estado, fueron siempre actores que de alguna manera impugnaron sus políticas o plantearon algún tipo de desafío a su control. Este proceso ha englobado activistas políticos y criminales de diversos tipos, generalmente sin hacer diferencias. Así, consideramos interesante entender que es un término que sirve para deslegitimar a un sector o grupo, borrar contornos y colocarlo fuera de un límite de legalidad.

En los años de la última dictadura militar, el Estado argentino catalogaba como “terroristas subversivos” al amplio abanico que iba desde miembros de organizaciones armadas hasta estudiantes, intelectuales y sindicalistas que jamás habían tocado un arma pero podían llegar a manifestarse. Terminada la dictadura, paulatinamente el término desapareció de los discursos oficiales del Estado. Este término pasó a ser utilizado por las organizaciones de derechos humanos y el arco político de la izquierda y el progresismo en general, acusando al Estado y a los militares de haber tenido una política terrorista. Se invirtieron los términos y el verdugo pasó a ser el acusado.

Posteriormente, a lo largo de las últimas décadas, hemos asistido a un revivir paulatino de este concepto en boca del Estado. Ahora los responsables de terrorismo serían los grupos indígenas y ecologistas que pelean por la defensa de los bienes naturales. A esta situación, se le agrega el llamado “narcoterrorismo”: bandas criminales traficantes de estupefacientes serían ahora los agentes de prácticas terroristas y vinculaciones internacionales con organizaciones terroristas. Según estas perspectivas, un indígena puede ser “terrorista” por realizar un corte de ruta, siendo equiparado a un narcotraficante envuelto en una guerra de bandas o a un traficante de armas de guerra.

Sin embargo, estas acusaciones se han plasmado poco en hechos concretos que impliquen la puesta en práctica de una verdadera política antiterrorista de aplicación sistemática. El discurso antiterrorista está siendo, en gran medida, un discurso criminalizador que apunta más a la espectacularización mediática y/o la demonización de la protesta. Los resultados específicos de ello, hasta el momento, han sido el facilitar la judicialización de dirigentes políticos y justificar una creciente militarización de la seguridad.

De todas maneras, debemos recordar que estas cuestiones no se dan en el vacío: así como existe un discurso oficial por parte del Estado, también hay respuestas de los sectores subalternos. La materialización de esto es la memoria histórica construida después de la última dictadura, uno de los grandes frenos a este tipo de políticas y discursos. Entendemos así que esta suerte de anticuerpos permite, en cierto modo, poner un velo de dudas sobre este tipo de acusaciones, en general sin ningún tipo de fundamento.

Al mismo tiempo, resulta interesante remarcar cómo el uso del concepto de terrorista está íntimamente relacionado con lo que sucede a nivel internacional. Así, cuando se llamaba terroristas a los militantes de los años 70, esto se entendía en un discurso global de la Guerra Fría y la llamada “lucha contra el comunismo”. Con el actual uso del término terrorista, debemos reconocer que su encuadramiento se da en la llamada “Guerra contra el terrorismo” impulsada por EEUU luego de los atentados del 11-S. A su vez, la llamada “Guerra contra el narcotráfico” se da en paralelo y en Latinoamérica se combina en ciertos momentos. Así, terrorismo y narcotráfico son concebidos desde la misma lógica estadounidense, cuya única “solución” es la guerra.

Para concluir, entendemos que la utilización de esta terminología sin ningún tipo de criterio constituye un gran peligro para la sociedad. En general, tal y como lo hemos expuesto, siempre que se ha utilizado ha sido en detrimento de la población civil. Sobrados ejemplos de ello son los resultados de la última dictadura militar y los 30.000 desaparecidos. Sin embargo, también puede apreciarse hoy en la aplicación de la solución bélica en Colombia y México, lo que ha llevado a una escalada de violencia sin precedentes, empeorando la situación a una escala inimaginada en precedencia.

8. Bibliografía

- Ansaldi, W. & Giordano, V. (2012). *América Latina. La construcción del orden. Tomo II. De las sociedades de masas a las sociedades en procesos de reestructuración*, Ariel, Buenos Aires.
- Blinder, D. (2010). El uso político del atentado a la AMIA: Irán y Hezbollah, *Revista Intellector*, Año 7, Vol. VII, N°14, Rio de Janeiro, Brasil.
- Buitrago, F. L. (2003). “La Doctrina de Seguridad Nacional: materialización de la Guerra Fría en América del Sur”, *Revista de Estudios Sociales*, n°15, Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia.
- Bruno, G. (2024). *Rosario violenta: el narcotráfico y el rol de las Fuerzas Armadas en la Argentina*, Nodal. Disponible en: www.nodal.am
- CELS (2017). *Diez preguntas y respuestas sobre el caso Santiago Maldonado*, Noviembre.
- CELS (2024a). *Para la ONU, el protocolo y el proyecto de ley omnibus criminalizan la protesta: insta al gobierno a revisarlos*, Enero.
- CELS (2024b). *Denunciamos ante la CIDH y la ONU restricciones al derecho a la protesta: detenciones y una escalada penal arbitraria y peligrosa*, Junio.
- Da Silva Catela, L. (2024). *Son 30.000*, IDACOR. Disponible en: <https://idacor.conicet.gov.ar/son-30mil/>
- Del Frade, C. (2024). *El experimento Rosario*, Pelota de Trapo. Disponible en: www.pelotadetrapo.org.ar
- Farco (2011). Para Pérez Ezquivel la ley antiterrorista no es clara y se aplicará a los movimientos sociales. Disponible en: www.farco.org.ar
- Franco, M. (2012). *Pensar la violencia estatal en la Argentina del siglo XX*, en *Lucha Armada en la Argentina*, Año 8, Anuario 2012.
- Fraticelli, D. (2020). *Sátira política y humor negro en la hipermediatización. El caso Maldonado*, INTUS-LEGERE HISTORIA/ ISSN 0718-5456| EISSN 0719-8949/Año 2020, Vol. 14, N° 1.
- Gilly, A. (1986). “La anomalía argentina (Estado, corporaciones y trabajadores)”. En *Cuadernos del Sur*, No. 4, Buenos Aires.
- Hodge Dupré, E. (2024). *Antiterrorismo y contraterrorismo en América Latina: Argentina, Brasil y México ante la presencia del terrorismo islámico global (2001-2019)*, tesis doctoral, Universidad Nacional de La Plata.

- Di Natale, M. (2017). Violencia, anarquía y apoyo externo: el perfil de dos grupos mapuches que tienen en vilo a Chile y la Argentina, Infobae, Agosto, 8.
- Muzzopappa, E. (2017). *Militarización sin militares. Policías en tiempos de guerra. Cuadernos de Marte*, Año 8, Nro. 13, julio-diciembre.
- Muzzopappa, E. y Ramos, A. M. (2017). “Una etnografía itinerante sobre el terrorismo en Argentina: paradas, trayectorias y disputas”. *Antípoda*. Revista de Antropología y Arqueología 29.
- Nassif, S. (2018a). “Terrorismo de Estado en la Argentina: Tucumán y la ofensiva contra los obreros de la agro-industria azucarera”. *Revista Interdisciplinaria de Estudios Agrarios*. Centro Interdisciplinario de Estudios Agrarios, Facultad de Ciencias Económicas, UBA, en prensa.
- Palacio, G. & Rojas, F. (1989), Empresarios de la cocaína, parainstitucionalidad y flexibilidad del régimen político colombiano: narcotráfico y contrainsurgencia. En Palacio, G. (comp.), *La irrupción del paraestado: ensayos sobre la Crisis Colombiana*, Santafé de Bogotá : Cerec.
- Pighin, D. (2019). ¿Dónde está Santiago Maldonado? Disputas por la memoria del pasado reciente en Argentina. *Aletheia*, 10 (19), e030.
- La Gaceta (2018). Manzur: “hay decisión política para avanzar con el plan”, La Gaceta. Disponible en: www.lagaceta.com
- Secretaria de Estado de Comunicación Publica (2022). *Especialistas de Israel capacitarán a las fuerzas policiales*. Disponible en: www.comunicaciontucuman.gob.ar
- Spinetta F. (2017). *Para el gobierno de Chubut, los mapuches reprimidos son terroristas*, Página/12, enero, 12.
- Tolcachier, F. S. (2014). *Marcas y lugares de memoria: 20 años del atentado a la AMIA en el espacio urbano de Bahía Blanca*. Disponible en: http://conti.derhuman.jus.gov.ar/2014/02/ponencias/mesa_10/tolcachier_mesa_10.pdf
- Valenti G., Annovi C., Di Liddo M. (2023). *Definire il terrorismo per supportare la prevenzione e il contrasto alla radicalizzazione*. Disponible en: www.esteri.it
- Vegh Weis, V. (2019). Por una criminología crítica verde del sur un análisis sobre selectividad penal, pueblos indígenas y daños ambientales en argentina. *Revista Crítica Penal y Poder 2019*, n° 16, marzo, Universidad de Barcelona.

Documentales citados:

- Finvarb, D. (2006), *La crisis causo dos nuevas muertes*.
- Robin, M.R. (2003), *Escuadrones de la muerte, la escuela francesa*.

Leyes citadas:

- Ley N° 23.554
- Ley N° 24.059
- Ley N°26.023
- Ley N°26.024
- Ley N°26.268
- Ley N°26.734